

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 11 de diciembre de 1969 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Emilio García Martín, Alcalde de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio García Martín, Alcalde de Badajoz. Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1969 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Federico García de Pruneda Ledesma, Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Federico García de Pruneda y Ledesma, Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1969 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Joaquín Sánchez Valverde, Presidente de la Audiencia Provincial de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Sánchez Valverde, Presidente de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre Memorias que han de realizarse en el año 1970, en cumplimiento del artículo 62 del Reglamento del Registro Civil.*

Por Resolución de 30 de octubre de 1969, esta Dirección General acordó comunicar a los señores Jueces de Primera Instancia que las Memorias de las medidas aconsejables para el servicio que han de enviar en el año 1970, en cumplimiento del artículo 62 del Reglamento del Registro Civil, se referían especialmente a las «Relaciones del Registro Civil y el título de beneficiarios de familias numerosas; ideas prácticas para la coordinación o fusión con el Libro de Familia, en cuanto afecte al Registro Civil».

Y teniendo en cuenta la conveniencia de que en cada partido se puedan recoger y estudiar las sugerencias de los diversos Encargados del Registro,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1970 el plazo para el envío de tales Memorias.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1969.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sres. Jueces de Primera Instancia, inspectores ordinarios del Registro Civil.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Giménez Arribas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Emilio Giménez Arribas, Coronel del C. I. A. C., quien postula por el mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de mayo y 29 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre las costas declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Giménez Arribas contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de mayo y 29 de julio de 1967.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Franco González-Llanos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Carlos Franco González-Llanos, Coronel de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de febrero y 5 de marzo de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Franco González-Llanos,